

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DEL 2010
No. 2010-043

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciséis días del mes de junio del año 2010, a las 16H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2010.
2. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

Antes de proceder al tratamiento del Orden del Día, el Concejo recibe las siguientes comisiones generales:

1. Delegación de la parroquia San José de Chonta Punta, quienes solicitan se de atención en lo siguiente:
 - Legalización de los lotes de terreno del sector central de la Parroquia, a favor de los beneficiarios certificados por la Junta Parroquial.
 - Legalización de la permuta de lo lote de terreno donado para la reubicación de la escuela José Joaquín Melo.
 - Trabajos de apertura de calles, principalmente en el sector de la nueva escuela.
2. Representante de la Iglesia Evangélica la Luz, quien solicita se considere en el presupuesto de la Institución, la construcción de su local, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Obras Públicas.
3. Representantes del Colegio Jaime Hurtado González, quienes solicitan lo siguiente:
 - La construcción del alcantarillado en el área educativa y el arreglo de las baterías sanitarias.
 - Colocación de las ventanas y adecuación de las aulas del Colegio.
 - La construcción de la cancha cubierta.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DEL 2010.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe de la Comisión Permanente Educación y Cultura de la sesión del 14 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el oficio 22 del 30 de mayo del mismo año, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura, quien adjunto remite los documentos respectivos de los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento del estímulo económico estudiantil.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que en el considerando del informe se haga constar la fecha en que se aprobó la reforma al Reglamento de Estímulos. Además es obligación hacer conocer al Concejo en pleno cuántos alumnos de escuelas, de colegios, deben recibir estos estímulos, incluidos los estudiantes especiales, así mismo las notas que tienen cada uno de ellos. Esta revisión ha hecho la Comisión y por lo tanto pone a consideración del Concejo el informe y mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA expresa que en la nómina de estudiantes favorecidos están de diversos sectores urbanos y rurales, incluida una señorita especial, todo está de acuerdo al presupuesto del presente año, tomando en cuenta que se debe realizar el pago dos veces al año. Apoya la moción presentada por la señora Concejala Germania Tapuy.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 14 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el oficio 22 del 30 de mayo del mismo año, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura, quien adjunto remite los documentos respectivos de los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento del estímulo económico estudiantil; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0074 del 16 de octubre del 2010, aprobó la Reforma al Reglamento para Otorgar Estímulos a los Estudiantes de los Diferentes Planteles Educativos del Cantón Tena; que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará con el desarrollo y mejoramiento cultural, educativo, y al efecto le compete fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector,

RESUELVE: Aprobar el listado de los beneficiarios del estímulo económico y proceder a la entrega de este incentivo con cargo a la partida presupuestaria 78.02.06 denominada becas educativas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Por excelencia académica, 13 alumnos de las escuelas
 2. Por excelencia deportiva, 1 alumna
 3. Por excelencia cultural, 16 alumnos de las escuelas y 41 alumnos de colegios
 4. Por bajos recursos económicos, 21 alumnos de las escuelas y 8 alumnos de colegios.
2. Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 16 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0217 del 26 de mayo del año en curso, referente al informe Jurídico suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la incorrecta aplicación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos en el cantón Tena para el Bienio 2010-2011.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expone que en el mes de diciembre debe redondearse al 10% en la tabla que está proponiendo la Comisión.

EL SEÑOR ALCALDE anota que este criterio le parece bien porque debe estar acorde con lo señalado en la Ordenanza.

Con esta propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 16 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0217 del 26 de mayo del año en curso, referente al informe Jurídico suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la incorrecta aplicación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos en el cantón Tena para el Bienio 2010-2011; que, el Concejo mediante Resolución 0217 del 26 de mayo del 2010, aprobó en Primera la Reforma a la señalada Ordenanza en lo que corresponde al inciso tercero del artículo 20, eliminándose del mismo el texto que decía “de acuerdo a la siguiente escala”, así como el correspondiente cuadro allí detallado, disponiéndose además que previo a su aprobación en segunda se remita la misma a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

RESUELVE: Derogar la Resolución de Concejo 0217 del 26 de mayo del 2010, debido a que el artículo 20 de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos en el cantón Tena para el Bienio 2010-2011, se encuentra bien aplicada, conforme el inciso 4 del artículo 320 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y que para conocimiento del Concejo se hace conocer la tabla con la que regirá la aplicación del porcentaje de recargo de julio a diciembre.

MESES	PORCENTAJE
Julio	5.8331
Agosto	6.6664
Septiembre	7.4997
Octubre	8.3333
Noviembre	9.1663
Diciembre	10

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando 300 DP del 8 de junio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe técnico relacionado con el pedido de los señores Heriberto Quichimbo, Jaime Guevara, Abel Ledesma y Zoila Sánchez, quienes solicitan se de solución a las afectaciones por el proyecto de ampliación de la Avenida del Chofer hacia la Avenida Perimetral.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA mociona que primero se debe solicitar un informe de Jurídico y de la Jefatura de Avalúos y Catastros para conocer el costo y que se presente una propuesta.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que a lo mejor se pueda proponer una permuta pero se debe dar una solución.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA anota que también se debe buscar la manera de solucionar el problema a de la calle en el barrio el Dorado, que no tiene acceso a la Avenida Jumandy, apenas son unos 50 metros y el propietario que es el doctor Heckel Rivadeneyra se niega a permitir la construcción de esta calle.

EL SEÑOR ALCALDE sobre este tema solicita que se haga la petición respectiva para darle el trámite respectivo.

Aceptada la moción de la señora Concejala Marlene Cabrera, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 300 DP del 8 de junio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora. Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe técnico relacionado con el pedido de los señores

Heriberto Quichimbo, Jaime Guevara, Abel Ledesma y Zoila Sánchez, quienes solicitan se de solución a las afectaciones por el proyecto de ampliación de la Avenida del Chofer hacia la Avenida Perimetral,

RESUELVE: Remitir el señalado informe a la Procuraduría Síndica Municipal y Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de que emitan los correspondientes informes en los cuales se determine el costo de las afectaciones, el procedimiento legal y las propuestas que permitan dar solución a este requerimiento, considerándose también posibles permutas.

2. Informe Jurídico 049-AJ-GMT-2010, del 10 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de autorización propuesto por la Empresa CONSORCESA, para la transferencia de dominio de los lotes de terreno de la urbanización Los Cedros y la constitución de una hipoteca en garantía.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que la propuesta que ha hecho la empresa sobre la garantía hipotecaria es una figura jurídica que le da seguridad a la Municipalidad a efecto de que el urbanizador cumpla con la dotación de servicios básicos, a cambio de que se autorice por parte del Concejo la transferencia de dominio. Antes no ha existido, es el primer caso de esta naturaleza, por cuanto esta urbanización empezó como proyecto de lotización en el año 2005, cuando estaba en vigencia la anterior Ordenanza de Regulación Urbana, que contemplaba únicamente las lotizaciones y no hablaba de urbanizaciones, se continúa el trámite y en el año 2006 que se aprueba la nueva Ordenanza de Reglamentación Urbana, este proyecto aún no estaba aprobado, sin embargo en la Dirección de Planificación, le autoriza la transferencia de dominio de más de cuarenta lotes dentro de esa lotización. No toda la lotización Los Cedros es propiedad de la empresa solicitante, pues muchos de estos lotes ya están en manos de terceros con escrituras legalmente inscritas en base a la Ordenanza anterior. Aprobada la nueva Ordenanza, en la transitoria no se dice nada respecto a las lotizaciones que estaban en trámite, pero los propietarios se acogieron a la nueva regulación y no hicieron ninguna objeción, pues la Ordenanza no tiene efecto retroactivo, tomando en cuenta que ese proceso se inició un año antes de la vigencia de la nueva Ordenanza. En el transcurso de la aprobación del proyecto se autorizó la transferencia de dominio de varios lotes pero porque la Ordenanza de ese entonces no lo prohibía. Cuando el Concejo aprobó el proyecto en el Año 2008, tampoco se hizo ninguna exigencia en cuanto a cómo garantizaba el urbanizador el cumplimiento de los servicios básicos, ahora el propietario que gerencia la empresa, considera que es procedente se le autorice la transferencia de dominio en base a una garantía, con lo cual se puede asegurar el cumplimiento de las obras, además de que la Ordenanza y la Ley no lo prohíben, más bien debería constar como un antecedente jurídico para una reforma a la Ordenanza a futuro, exigiendo que se constituya en una garantía hipotecaria todos los lotes para que se les obligue a cumplir a los urbanizadores. Es decir en la Ordenanza se debe establecer la figura de la hipoteca como una garantía de cumplimiento, con un plazo, esto porque antes se comprometían y nunca cumplían.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA pregunta en qué parte de la Ordenanza de Régimen Municipal permite que se pueda constituir este tipo de hipotecas, porque de lo que conoce el sector financiero si constituye hipotecas pero los municipios no.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que no le prohíbe la ley, lo que dice la Ley de Régimen Municipal, es fomentar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO señala que lo que se debe hacer es aclarar el término porque debería decirse una garantía a través de la hipoteca.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que eso es así mismo, es una garantía hipotecaria para asegurar el cumplimiento. El representante de la empresa que es el señor Alex Hurtado, precisamente señala esto, que para cumplir con las obras de infraestructura que falta de la primera etapa y lo de la segunda etapa, desea entregar los terrenos como garantía hipotecaria. Lo que si no se ha hecho constar es el plazo que obligatoriamente debe establecerse.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA indica que en la propuesta de la empresa se habla de que tienen en total 410 lotes, pero en el informe jurídico habla de 379 lotes, Mociona que pase el documento a la Comisión de Vivienda y Planificación para que se haga un estudio y se emita el informe.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 049-AJ-GMT-2010, del 10 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de autorización propuesto por la Empresa CONSORCESA, para la transferencia de dominio de los lotes de terreno de la urbanización Los Cedros y la constitución de una hipoteca en garantía.

RESUELVE: Remitir este documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Resolución Administrativa 007 del 8 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, mediante la cual se crea la Dirección de Gestión y Ejecución de Obras Emergentes.

EL SEÑOR ALCALDE expone que este es un documento en el que consta la Resolución Administrativa para crear esta Dirección de Obras Emergentes, en base al Convenio que se firmó con el MIDUVI, por que allí se señala que se debe crear esta dependencia para la ejecución de los planes de vivienda y que como Municipio también lo vamos a emplear en la coordinación de todas las demás obras emergentes.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que se les haga llegar el documento adjunto que es el orgánico de esta unidad y de igual manera el

tema presupuestario, es decir a qué partidas se van a afectar, qué obras se van a dejar de hacer porque se tiene un presupuesto establecido. Añade como Comisión de Administración y Finanzas, se solicitó una información que les ha llegado después de un mes e incompleta. Necesitan porque como Comisión es necesario ir evaluando las actividades que ejecuta el Municipio pero no tienen la información completa que se pide, por ejemplo en lo relacionado a la liquidación presupuestaria del 2009 y la ejecución del presupuesto del 2010.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que es una obligación de los funcionarios entregar la documentación a tiempo y completa, deben comunicarle para exigir esto y de lo contrario sancionarles.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que también es importante que se trabaje con profesionales de la localidad porque contamos con buenos profesionales y se genere lo que todos quieren que es promover el desarrollo económico desde la Municipalidad.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que es preocupante porque como Concejales representantes del pueblo deben estar al tanto de todo. Un ejemplo en el barrio Palandacocha están haciendo unos muros de gaviones pero no sabe quién hace si el Consejo Provincial o el Municipio.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que eso es del Consejo Provincial, con quienes tiene que conversar a fin de no cruzarse en la elaboración de las obras, igual sucede en el Jardín Madre Imelda, que parece que el mismo Concejo es el que va a efectuar.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que por favor se haga conocer a los señores Concejales, los trabajos que se están realizando por parte del Municipio, para que ellos puedan de igual manera hacer conocer a los ciudadanos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expresa que es necesario que a través de la Dirección Administrativa se haga conocer que la Ley determina que se tiene el plazo de 15 días para dar contestación a cualquier pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA mociona que se les remita la información solicitada.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: La Resolución Administrativa 007 del 8 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, mediante la cual se crea la Dirección de Gestión y Ejecución de Obras Emergentes,

RESUELVE: Dejar pendiente este documento hasta cuando se presente los siguientes respaldos:

- 1. Por parte de la Secretaría General, el Orgánico Estructural de la Dirección propuesta.**

2. **De la Dirección Financiera, el informe económico de la afectación presupuestaria para financiar el funcionamiento de esta Dirección.**
3. **De la Dirección de Obras Públicas, un informe detallado de las obras que ejecuta el Gobierno Municipal en el Cantón.**
4. Oficio 048-AJ-GMT del 7 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión por partición extrajudicial del predio propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto y María Juana Poalacín Pullutásig, ubicado en el barrio Eloy Alfaro.

EL SEÑOR PROCURADOR explica que esta subdivisión al igual que la que consta en el documento siguiente tienen el informe favorable de la Dirección de Planificación, en donde los ex cónyuges han acordado judicialmente subdividirse los predios y de acuerdo a la Ordenanza dice que se aceptará este pedido así no exista la cabida mínima, pero está si cumple con lo mínimo.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 048-AJ-GMT del 7 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión por partición extrajudicial del predio propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto y María Juna Poalacín Pullutásig, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 0127-GMT-DP del 20 de mayo del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como las condiciones generales y las disposiciones de Ley; que, del certificado del Registro de la Propiedad del 19 de abril del 2010, se desprende que los ex cónyuges son propietarios de un lote de terreno adquirido por escritura de partición el 22 de diciembre de 1998 e inscrita el 13 de septiembre de 1999, por lo tanto acreditan la legitimidad del citado inmueble; que, del Acta Notariada de Liquidación de la Sociedad Conyugal realizada ante el Notario del Cantón Tena, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, se desprende que los ex cónyuges peticionarios, liquidan el patrimonio de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Napo el 1º de enero del 2010 y mediante sentencia de divorcio dictada por el mismo Juez el 13 de marzo del 2007; que, la Sección VI de las Subdivisiones, que consta en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho, división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso menor de 120 m² y el frente de 7 m; que, en cumplimiento del artículo 114 de la

Ordenanza antes señalada, los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto Pinto y María Juna Poalacín Pullutásig, han cancelado a la Municipalidad el valor de la subdivisión conforme consta en el título directo 00342770 del 20 de mayo del 2010; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 19-B, manzana S/N, ubicado en las calles Edwin Enríquez y Fausto Castelo, Barrio Eloy Alfaro, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto Pinto y María Juna Poalacín Pullutásig, el mismo que se subdivide en los lotes: 1 con 80,65 m² y 87.10 m² de construcción; y, 2 con 77.40 m² y 112.40 m² de construcción, dando un área total desmembrada de 158,00 m² y una área total de construcción de 199,50 m².

5. Oficio 047-AJ-GMT del 7 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión por partición extrajudicial del predio propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto Pinto y María Juana Poalacín Pullutásig, ubicado en el sector Las Pampas..

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 047-AJ-GMT del 7 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión por partición extrajudicial del predio propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto y María Juna Poalacín Pullutásig, ubicado en el sector Las Pampas; que, mediante oficio 0126-GMT-DP del 20 de mayo del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como las condiciones generales y las disposiciones de Ley; que, del certificado del Registro de la Propiedad del 19 de abril del 2010, se desprende que los ex cónyuges son propietarios de un lote de terreno adquirido por escritura de compra venta el 2 de agosto de 1995 e inscrita el 4 de los mismos mes y año, por lo tanto acreditan la legitimidad del citado inmueble; que, del Acta Notariada de Liquidación de la Sociedad Conyugal realizada ante el Notario del Cantón Tena, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, se desprende que los ex cónyuges peticionarios, liquidan el patrimonio de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Napo el 10 de enero del 2010 y mediante sentencia de divorcio dictada por el mismo señor Juez, el 13 de marzo del 2007; que, la Sección VI de las Subdivisiones, que consta en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la

Ciudad de Tena y Parroquias, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho, división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso menor de 120 m² y el frente de 7 m; que, en cumplimiento del artículo 114 de la Ordenanza antes señalada, los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto Pinto y María Juna Poalacín Pullutásig, han cancelado a la Municipalidad el valor de la subdivisión conforme consta en el título directo 00342773 del 20 de mayo del 2010; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote No. 7, manzana "D", ubicado en la calle Baños, Sector Las Pampas, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los ex cónyuges Manuel Segundo Pinto Pinto, el mismo que tiene una superficie total de 350 m² y se subdivide en los lotes: A en 175,00 m² y B en 175,00 m².

6. Oficio 169.JPCHP-2010 del 14 de junio del 2010, suscrito por la doctora Wilma Leguísamo Velásquez, Presidenta de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quien solicita al Municipio se autorice la legalización de los predios de la Lotización Central de la Cabecera Parroquial.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que con la finalidad de que no se repitan los beneficiarios sería conveniente que se remita el pedido a la Comisión de Planificación y Vivienda para que se haga el proceso que corresponde.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que su criterio es primero de que se solicite un informe técnico y jurídico, en base a la planificación existente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que en el convenio de transferencia de los terrenos que hicieron los propietarios, ellos consideraron entregar al Municipio para que éste a su vez les entregue legalizado a cada uno de los beneficiarios, lo que se necesita es que la Comisión haga una revisión para que no se repitan los beneficiarios. La Comisión con el Jefe de Avalúos y la Presidenta de la Junta debe proceder a realizar el acta, el sorteo o lo que se pongan de acuerdo para hacer las escrituras individuales.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA mociona que pase a la Comisión porque inclusive en la lista que han presentado no están todas las firmas y que se adjunten los informes.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 169.JPCHP-2010 del 14 de junio del 2010, suscrito por la doctora Wilma Leguísamo Velásquez, Presidenta de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quien solicita al Municipio se autorice la legalización de

los predios de la Lotización Central de la Cabecera Parroquial; que, mediante la antes señalada comunicación la Junta Parroquial de Chonta Punta remite la nómina de ciudadanos beneficiarios de los lotes de terreno a quienes debe legalizarles el Municipio conforme el proyecto de ordenamiento urbano,

RESUELVE: Remitir este documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente pronunciamiento para continuar con el proceso de legalización de los predios ubicados en la Lotización Central de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, para lo cual deberá requerir de los correspondientes informes de los señores Procurador Síndico y Jefe de Avalúos y Catastros, trámite en el cual también deberá participar la Presidenta de la Junta Parroquial.

7. Oficio ingresado con Guía Interna M 566 del 25 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Germán Albuja, Asesor Ambiental del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente estudio en referencia a la petición presentada por el Consorcio Jurídico de la Compañía MERENDON DEL ECUADOR, quienes solicitan se certifique si varias concesiones mineras entregadas a varias compañías se encuentran en la zona urbana

EL SEÑOR ALCALDE hace conocer que esta solicitud fue presentada para que la Municipalidad certifique si varias concesiones mineras se encuentran dentro de la zona urbana, en cuyo caso solicitan también ellos la autorización. Respecto a esto se ha presentado el informe por parte del asesor ambiental por lo que sugiere que sea la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, la que analice este tema, conjuntamente con el Procurador Síndico y el ingeniero Albuja.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que es necesario que todo informe que se presente al Concejo tenga el respaldo jurídico, para que no se tenga el inconveniente de que las Comisiones recién tengan que estar solicitando el informe.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que deben presentarse con los informes jurídicos, en este caso que ya está así, que se reúnan conjuntamente lo más urgente posible.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Oficio ingresado con Guía Interna M 566 del 25 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Germán Albuja, Asesor Ambiental del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente estudio en referencia a la petición presentada por el Consorcio Jurídico de la Compañía MERENDON DEL ECUADOR, quienes solicitan se certifique si varias concesiones mineras entregadas a diversas compañías se encuentran en la zona urbana,

RESUELVE: Remitir este estudio a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, a fin de que conjuntamente con el señor

Procurador Síndico Municipal y el Asesor del Medio Ambiente, y de manera urgente, procedan a su estudio y análisis y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

8. Oficio 056 JCPN del 1 de junio del 2010, suscrito por el licenciado José Valle Calero, Presidente de la Corporación Junta Cívica Provincial de Napo, quien comunica que ese Organismo resolvió respaldar la petición del señor Marcelo Vega Gutiérrez para que ocupe la silla vacía en las sesiones de Concejo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que esta petición es muy general, lo que se debe es contestarle por parte del Concejo que al momento se encuentra en proceso de aprobación la Ordenanza que Reglamente el Uso de la Silla Vacía y segundo, que cuando quiera el delegado de la Junta Cívica, debe comunicar al Concejo cuál es el punto específico que desea que se trate, toda vez que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice lo siguiente: *“De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria se publicará con la debida anticipación. En las Asambleas Locales, Cabildos Populares o Audiencias Públicas se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad quien se acreditará ante la Secretaría del Cuerpo Colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la Ley, Ordenanzas y Reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes se establecerá un mecanismo para consensuar su voto, no obstante sino se llegare a consenso alguno en el tiempo determinado en la sesión solo serán escuchadas sin voto. El Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de las personas que soliciten hacer uso del derecho a participar en la silla vacía en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas”*. Entonces esta norma jurídica que está normando el artículo 101 de la Constitución le obliga al Municipio a Reglamentarlo mediante Ordenanza, porque de lo contrario de acuerdo a la propuesta de la Junta Cívica se lo tendrá al señor Vega, sentado aquí en todas las sesiones, cuando el no pueda representar todos los temas que le interesan a la ciudadanía, como por ejemplo un caso de Chonta Punta, no cree que le interese a la Junta Cívica. Entonces allí lo que debe hacerse es convocar a un representante de la Junta Parroquial de Chonta Punta para que envíe un delegado. La disposición es muy general, por lo que en ese sentido se le debe contestar a la Junta Cívica, que esa representación no es permanente y en la Ordenanza tendrá que normarse lo que dice el inciso tercero de la disposición leída.

EL SEÑOR ALCALDE señala que se debe contestarle conforme lo señala el Procurador Síndico, indicando que la Ordenanza ya se ha tratado en el Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA indica que se tiene que garantizar la democracia y se tiene que garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales que tienen los ciudadanos. En el artículo 11 dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, y el numeral tres dice: *“Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los*

instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Si bien al momento están en estudio de una ordenanza que reglamente esto, cree que hay dos vías. Se puede aplicar mediante el artículo 77 y decirle al ciudadano que lo que se requiere es que indique el tema a tratarse en ese momento, que él mencione que tema quiere tratar en el Concejo, porque de acuerdo a la ley de Participación Ciudadana, todo ciudadano tiene derecho a presentar propuestas y es potestad del señor Alcalde el considerarlas. También dice que su participación se sujetará a la Ley, ordenanzas y reglamentos, por lo que si no se tiene la ordenanza se puede aplicar la Ley y esta Ley da un parámetro. Este tema es discusión y su sugerencia sería de que se les pregunte, se les oficie, que cuál es el tema que desean tratar, y decirle a la ciudadanía que frente a este tema, quienes más desean intervenir. Puede ser un mecanismo que permite la Constitución sin necesidad de tener este momento un reglamento como para que los ciudadanos tengan derecho a participar porque como todos ven no se oculta nada. Lo que quiere es que los ciudadanos tengan acceso a la información y tengan ese espacio abierto. Es un tema de bastante análisis para que en el Concejo se decida. De ser pertinente a la persona que ha emitido este documento que es el primero que se presenta por lo que es algo nuevo para el Concejo, se le debe preguntar cuál es el argumento y el tema que le inquieta o desea que se trate.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que hay dos partes en lo que señala la Ley, la una parte dice que el o la representante haga conocer en función de los temas que se van a tratar para que puedan participar en el debate y en la toma de decisiones, por lo que correspondería solicitarle a la Junta Cívica, cuál es el tema que quiere tratar para según eso convocarlos.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA expresa que esa sería también una forma de bajar las tensiones que existe en algunos sectores de la ciudadanía que son hasta cierto punto justos. Hay ciudadanos que desean participar en las sesiones no solo los de la Junta Cívica .Por ejemplo había un habitante que desea conocer como se está manejando presupuestariamente la Municipalidad, pero no en todas las sesiones se trata sobre el presupuesto sino en determinada época.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADA explica que es necesario reglamentar todos estos aspectos de manera urgente. La Ordenanza pasó a la Comisión de Legislación por lo que va a realizar la invitación para en la próxima semana tratar el tema, con todos los señores Concejales. Su apreciación es que la propuesta presentada por la Concejala Marlene Cabrera está completa, por lo que sería de revisarla y aprobarla. Igualmente será invitado el señor Procurador Síndico.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA anota que su propuesta es que se oficie preguntando cuál es el tema de interés, que se publique ante los medios de comunicación para saber cuales están interesados y en base a eso a través de un cabildo como dice la Ley, se elige a la persona que va a ocupar la silla vacía, mientras tanto se sigue con el trámite de aprobación de la Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA señala que esto debería ser de carácter urgente porque sino están diciendo que el Concejo es lo que no quiere permitir que se ocupe la silla vacía, porque prácticamente se sabe y se conoce

que una persona no puede estar todo el tiempo ni conociendo todos los temas,. Al final se van a cansar y no vendrán.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JIDITH JURADO indica que la silla vacía no es para que esté una sola persona en forma permanente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expone que hay que revisar bien lo que dice la Ley, porque esta señala que la persona acreditada que participe en los debates y toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes se establecerá un mecanismo para consensuar su voto, no obstante si no se lograra llegar a consenso alguna en el tiempo determinado en la sesión solo será escuchada sin voto.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que en este caso se debe dejar en claro que existen un tiempo para las intervenciones, porque tampoco se permitirá que interrumpan a cada momento. Existen normas que están establecidas y lo demás se debe reglamentar. En todo caso que se trabaje en esto de manera urgente para dar cumplimiento a la Ley pero que se conteste el documento inmediatamente por parte del señor Procurador Síndico.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 056 JCPN del 1 de junio del 2010, suscrito por el licenciado José Valle Calero, Presidente de la Corporación Junta Cívica Provincial de Napo, quien comunica que ese Organismo resolvió respaldar la petición del señor Marcelo Vega Gutiérrez para que ocupe la silla vacía en las sesiones de Concejo; que, artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria se publicará con la debida anticipación; que, este mismo artículo determina además que en las Asambleas Locales, Cabildos Populares o Audiencias Públicas se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad quien se acreditará ante la Secretaría del Cuerpo Colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la Ley, Ordenanzas y Reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados; que, la norma antes invocada además indica que la persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes se establecerá un mecanismo para consensuar su voto, no obstante sino se llegare a consenso alguno en el tiempo determinado en la sesión solo serán escuchadas sin voto, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá

un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas,

RESUELVE: Remitir dicho documento a la Procuraduría Síndica Municipal para que en base a lo señalado en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se de contestación a la Corporación Junta Cívica Provincial sobre la petición planteada; y, solicitar a la Comisión Permanente de Legislación, se continúe simultáneamente y de manera inmediata con la tratamiento para la aprobación de la Ordenanza que Reglamente el Funcionamiento de la Silla Vacía y la Comisión General, conforme lo aprobado en la Resolución de Concejo 223 del 31 de mayo del 2010.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H20 del miércoles 16 de junio del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL